

Oficio

20164727

JZTYV

Quito,

23 MAY 2016

Sr.

Esteban Loayza Sevilla

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ

Presente.-

De mis consideraciones.-

En atención al Oficio No. ADJ-00063-2015, registrado con el trámite No. 2015-110763, mediante la cual el Sr. LOPEZ PAGUAY GUIDO solicita la "**Adjudicación de terreno producto de relleno de quebrada**" que colinda con su propiedad ubicada en el Sector Chillogallo, referencia clave catastral N° 31310-15-012 y predio N° 1244110.

Al respecto, esta Unidad se permite indicar de acuerdo a la siguiente documentación:

1.- Según Memorando No. 2015-487-JZC de fecha 23 de Noviembre del 2015, la Jefatura Zonal de Catastro, remite la ficha catastral donde se indica los datos del predio colindante al área de relleno de quebrada, cuyo propietario es el Sr. Guido López Paguay el cual tiene una superficie de 414,73 m².

2.- Mediante Memorando N°0008-2016-UZOOPP del 11 de Enero del 2016, la Jefatura Zonal de Obras Públicas, informa que No existe planificación o proyecto de construcción a ejecutarse, y según Memorando N° 037-2016-UZOOPP, y se ratifica en el memorando N° 0008-2016-UZOOPP.

3.- Mediante Memorando No. AZEA-TYV-M-16-0016, de fecha 19 de Enero del 2016, la Jefatura Zonal de Proyectos, informa que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado.

4.- La Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, mediante Informe No. 2016-0013-DGPD, de fecha 29 de Enero del 2016, emite el **INFORME SOCIAL FAVORABLE**, para la posible adjudicación del área de producto del relleno de quebrada

5.- Según Memorando N°2016-70-JZC, la Jefatura Zonal de Catastros, informa los linderos del lote a beneficiarse:

AREA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
294,05M2	22,41m en longitud desarrollada con Calle María Encarnación	7,03m con Lote 12 Propiedad Sr. Segundo Quinotoa	21,10m en longitud desarrollada con Calle María Encarnación	34,07m en longitud desarrollada con Propiedad Sr. Guido López (adjudicatario)

CARACTERISTICAS FISICAS:

El terreno a ser beneficiado, contempla un área de 294.05m², es un relleno de quebrada.

Al Oeste, se encuentra a 3.00m sobre el nivel del terreno colindante del Sr. Guido López(adjudicatario).

Al Norte, y al Este, al mismo nivel de la Calle María Encarnación


Al Sur, mantiene el mismo nivel natural de la Calle María Encarnación

6.- De acuerdo a Memorando N° 152-2016-DJ, la Dirección Jurídica, emite CRITERIO JURIDICO FAVORABLE para que se lleve a cabo el procedimiento de pública subasta correspondiente.

Tomando en consideración que este relleno de quebrada está disponible, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda, emite el **INFORME TECNICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de ADJUDICACION, salvo mejor criterio de la comisión de

propiedad y espacio público, con los siguientes datos técnicos: predio municipal No.1244110, clave catastral No.31310-15-012, Area a adjudicarse: 294.05m2, según levantamiento topográfico.

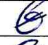


Atentamente



Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Registro N° 2015-110763; Adjunto: 59 fojas, 1 mes, 2 planos y 2 cds.



	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina	12/05/2016	Territorio y Viv.	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	12/05/2016	Territorio y Viv.	
APROBADO POR:	Arq. Carlos Guerra	12/05/2016	Direc.Gest y Terr.	

JA



Ingeniero.
Esteban Loayza Sevilla.
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTION DE BIENES INMUEBLES**

00006092 ✓

23 JUN 2016

Presente

Señor Director:

Con oficio N° ADJ-00063-1891-015-DMGBI de 01 de junio de 2016, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc. N° 2015-110763, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles referente al pedido formulado por el señor **LÓPEZ PAGUAY GUIDO**, quien requiere la adjudicación de un área de terreno producto de relleno de quebrada, colindante con su propiedad ubicada en la calle Santa Narcisa de Jesús, sector Santa Bárbara de Chillogallo, identificada con la clave catastral N° 31310-15-012 y predio N° 1244110, solicita se remita la ficha con los datos técnicos y la razón de la propiedad del área de posible adjudicación.

Al respecto, La Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) remite en una ficha técnica los datos técnico – valorativos solicitados a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla.
RESPONSABLE PROCESO GCPM.

Revisado por	Ing. Juan Solis A./ Responsable Proceso GCPM	17-06-2016	
Elaborado por	Arq. Jorge Campaña Sánchez Servidor Municipal 6	17-06-2016	
Referencia Interna	N° 01235-GCPM-2016		
Ticket Gdoc	N° 2015-110763-GCPM		

29.06.2016
16:20



94
10-29

DATOS TÉCNICOS PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.					4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:					4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
ÁREA		294,05		m ²		
ÁREA TOTAL				294,05 m ²		
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:						
CLAVE CATASTRAL		: 31310-15-012 (referencial colindante).				
NÚMERO PREDIAL		: 1244110 (referencial colindante).				
RAZON		: RELLENO DE QUEBRADA				
1.3.- UBICACIÓN:						
PARROQUIA:		: LA MENA				
BARRIO/SECTOR		: SANTA BARBARA				
ZONA		: ELOY ALFARO				
DIRECCIÓN		: CALLE NARCISA DE JESÚS				
CÓDIGO AIVA		: 0201 0002				
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:					4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
NORTE		: CALLE MARÍA ENCARNACIÓN		22,41 m.		
SUR		: PROPIEDAD PARTICULAR		7,03 m.		
ESTE		: CALLE MARÍA ENCARNACIÓN		22,10 m.		
OESTE		: GUIDO LÓPEZ PAGUAY		34,07 m.		
1.5.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:						
DESCRIPCIÓN		NOMBRE		CÉDULA IDENT.		
ÚNICO COLINDANTE		: GUIDO LÓPEZ PAGUAY		170556714-5		
2.- AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA					4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:	
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 SUELO LOTE (USD).	FACTOR CORRECCIÓN	VALOR TOTAL (USD.)		
AREA	294,05	66,00	0,9	17.466,57		
AVALÚO TOTAL DEL ÁREA A ADJUDICARSE USD.				17.466,57		
3.- OBSERVACIONES						
<p>La presente ficha forma parte integrante de la Referencia Interna No.1235-GCPM-2016, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.</p> <p>Datos conforme Memorando N° 2016-70-JZC de 05 de abril de 2016 emitido por la Jefatura Zonal de Catastro de la Administración Zona Eloy Alfaro y oficio N° 2016-4727 de 23 de mayo de 2016 de la Administración Zona Eloy Alfaro y Sistema de Información SIREC-Q vigente.</p>						
DATOS DEL TRÁMITE						
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
DMGBI	EXPED. OFICIO GUÍA TICKET GDOC	ADJ-0063-1891-15 2015-110763	01-jun-16 07/06/2016	REF INTERNA.	1235	jun-16
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN		
 Arq. Jorge Campaña S. ANALISTA CATASTRAL				 Ing. Juan Solís A. RESPONSABLE PROCESO GCPM		
				 Ing. Erwin Arroba P. JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO		

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

ACCIÓN TRAMITE NECESARIO	<input type="checkbox"/>	ATENDER	<input type="checkbox"/>	TOMAR NOTA	<input type="checkbox"/>
ANALIZAR	<input type="checkbox"/>	CONTESTAR	<input type="checkbox"/>	VERIFICAR	<input type="checkbox"/>
ANEXAR ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>	PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/>	FIRMAR	<input type="checkbox"/>
APROBAR	<input type="checkbox"/>	MANTENER PENDIENTE	<input type="checkbox"/>	DEVOLVER	<input type="checkbox"/>
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>	PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	URGENTE	<input type="checkbox"/>
				OTROS	<input type="checkbox"/>

Oficio N° ADJ-00063-3913-015-DMGBI

CONT TES PT CYG CAC SE

Fecha: 24 NOV 2016 Firma: *[Signature]* Quito, 22 de noviembre del 2016

*Econ. H. Medina
Favorable*

Economista
Olga Nuñez Sánchez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la petición presentada en esta Dirección que se tramita con el N° ADJ-00063-2015, mediante la cual el señor **LOPEZ PAGUAY GUIDO**, solicita la adjudicación de un área de terreno producto de relleno de quebrada que colinda con su propiedad ubicada en el sector Chillogallo, referencia clave catastral N° 31310-15-012 y predio N° 1244110, a fin de que se sirva emitir su criterio a Procuraduría Metropolitana, de conformidad a lo prescrito en el Art. 437, literal a) del COOTAD, cuyos detalles doy a conocer en el siguiente informe:

Número Faja	Beneficiario	Junto al inmueble Clave Catastral Referencial
01	LOPEZ PAGUAY GUIDO	31310-15-012

El área solicitada es considerada un bien de uso público por constituir (relleno de quebrada), de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio N° 00006092 y DMC-FCE-0011276 del 23 de junio y 11 de noviembre del 2016, respectivamente, recibido por el funcionario para su despacho el 21 de noviembre del 2016, en ficha anexa.

- La EPMAPS con oficio N° EPMAPS-GT-2200-2016-291 del 29 de julio del 2016, emite criterio favorable para la adjudicación solicitada.
- Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio N° N° 2016-4727-JZTYV del 23 de mayo del 2016 y 2016-6458 del 09 de agosto del 2016, emite criterio técnico favorable para dicha adjudicación.
- Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad con oficio N° SGSG-DMGR-AT-2016-869 del 12 de septiembre del 2016, Informe Técnico N° 132-AT-DMGR-2016, informa sobre las recomendaciones en la eventualidad de desarrollar obras sobre la franja pedida en adjudicación, los propietarios deberán realizar los estudios geotécnicos de suelo para determinar la capacidad portante del terreno de relleno en función del proyecto a realizarse en el lugar.





Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

- Dirección Metropolitana de Catastro con oficio N° 00006092 y DMC-FCE-0011276 del 23 de junio y 11 de noviembre del 2016, respectivamente, fija el valor de la faja en hoja adjunta, señalando que al valor por cada m2, le aplica el factor corrección 0.9, que da un avalúo del terreno de \$17.466,57, cuya síntesis expongo.

Numero Faja	Área	Valor/m2	Avalúo
01	294,05m2	\$66,00USD	\$17.466,57USD

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera favorable se realice la adjudicación.

Por lo expuesto agradeceré a usted emitir el informe financiero correspondiente sobre el uso del inmueble, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Por la atención que se digna dar a la presente, anticipo mi agradecimiento

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles**

Adjunto documentación, en ochenta y siete fojas útiles y dos CDS.

Elaborado por:	Ing. Jorge Aguirre M.
Tramite:ADJ-00063-2015	Fecha-22/11/2016
Ticket Gdoc 2015-110763	

2015 - 110763

Oficio DMF-DIR-1261-2016

Quito, 28 de noviembre de 2016

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio ADJ-00063-3913-015-DMGBI de noviembre 22 de 2016, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles solicita se emita el informe correspondiente en torno al trámite de adjudicación de un área de terreno de propiedad municipal producto de relleno de quebrada, colindante con el predio 1244110 identificado con clave catastral 31310-15-012, ubicado en la calle Santa Narcisa de Jesús, barrio Santa Bárbara, parroquia La Mena, a favor del señor **GUIDO LÓPEZ PAGUAY**.

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo que disponen: el artículo 437 literal a) del COOTAD, el cual señala que la venta de los bienes de dominio privado podrá acordarse "a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados...", el numeral 4.4.2 de la Resolución de Alcaldía No. A0011 de enero 21 de 2009, que prevé como requisito para el trámite de adjudicaciones, "... el informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)"; así como sobre la base de los informes técnicos y legales que sustentan la recomendación de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que prosiga el trámite administrativo correspondiente y se continúe con dicha adjudicación, la Dirección Metropolitana Financiera informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por el peticionario, no reporta al momento ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Eco. Olga Núñez Sánchez

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Adjunto: expediente completo+ DOS CD

Ticket GDOC 2015-110763

Elaboró	Hernán MEDINA VALLEJO
---------	-----------------------



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURIA METROPOLITANA	
Fecha:	2 DIC 2016
Hora:
Firma de recepción:

Permisión Propiedad y Espacio Puzup
24/05/2017



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría: 2016-03089
GDOC. 2015-110763

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

25 MAYO 2017

Presente.-

Señor Secretario:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e), para emitir el siguiente criterio legal:

I. ANTECEDENTE:

El señor Guido López Paguay, comparece como propietario del lote N.- 13 del Comité Pro Mejoras Cristo Rey, situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón, solicita se le adjudique el área de quebrada que colinda con su lote.

II. INFORMES TÉCNICOS:

1. El Jefe de Ingeniería de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, mediante oficio No. EPMAPS-GT-2200-2016-291 de 29 de julio de 2016, expresa: *“El 14 de julio del presente año, el Arq. Galo Calderón, en su calidad de técnico del Departamento de Expropiaciones, realizó la inspección mencionada y mediante memorando No EPMAPS-GTIX-2016-388 de 18 de julio de 2016, indica que el área solicitada para la adjudicación está en un relleno de quebrada ubicada entre la calle María Encarnación (actualmente adoquinada) y la propiedad del Sr Guido López, y que en esta área no se encuentran instaladas redes de alcantarillado ni de agua potable, como se representa en la fotografía y plano que se adjunta.”*

Por lo anterior, la EPMAPS emite criterio favorable para la adjudicación del terreno en mención.”

2. El Director de Gestión Participativa y Desarrollo mediante informe No 2016-0013-DGPD, adjunta el informe social que contiene los antecedentes, las observaciones, informe topográfico, conclusiones y recomendaciones a ser acogidas.

El número 4 del mencionado informe plantea la siguiente recomendación:

“Por lo expuesto la Dirección de Gestión Participativa emite Informe Social Favorable para la posible adjudicación del área producto del relleno de quebrada, para que continúe el proceso del trámite en caso de que el informe técnico y las leyes lo permitan.”



Las conclusiones en este informe son las siguientes:

- El propietario del predio No 1244110 con clave catastral No 31310-15-012 es el señor Guido López Paguay con cedula No 1705567145.
 - El señor López Paguay Guido, solicita la adjudicación de un área de terreno producto de relleno de quebrada.
 - La Jefatura de Obras Publicas informa que no existe planificación o proyecto de construcción a ejecutarse.
 - Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2016, no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado.
3. El señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, mediante oficio No.20164727 de 23 de mayo de 2016, refiriéndose al oficio No. ADJ-00063-2015 registrado con el tramite No. 2015-110763, luego de analizar la documentación pertinente, manifiesta, que tomando en consideración que el relleno de quebrada se encuentra disponible, emite informe técnico favorable, para que se continúe con el trámite de adjudicación, salvo mejor criterio de la comisión de propiedad y espacio público, con los siguientes datos técnicos: predio municipal No. 1244110, clave catastral No. 31310-15-012, área a adjudicarse: 294.05 m2, según levantamiento topográfico.
4. El Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad con Oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-869 de 12 de septiembre de 2016, adjunta el informe técnico No. 132-AT-DMGR-2016 que contiene el criterio, conclusiones y recomendaciones a ser acogidas.

El número 4 del mencionado informe plantea las siguientes recomendaciones:

“En la eventualidad de desarrollar obras sobre la franja pedida en adjudicación, los propietarios deberán realizar los estudios geotécnicos de suelo para determinar la capacidad portante del terreno de relleno en función del proyecto a realizarse en el lugar, estos estudios deberán ser validados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos previo a la construcción de cualquier tipo de obra.

Mantener el área solicitada a adjudicar en condiciones de seguridad y salubridad a fin de proteger de posibles afectaciones a los moradores y a las infraestructuras públicas y privadas presentes en la zona.

Al finalizar el trámite de adjudicación, sea favorable o desfavorable, incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM del Municipio de DMQ, para el predio No. 1244110, Clave Catastral No. 31310-05-012 delimitada el área en interés por la Dirección Metropolitana de Catastro, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos y ocupación del suelo a futuro.

Tomar en consideración los informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro y de EPMAPS, previo la adjudicación de la faja de terreno en interés.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

En las conclusiones de este informe se considera factible la adjudicación del área de terreno solicitada a favor del señor López Paguay Guido, y añade que la franja solicitada en adjudicación se encuentra completamente rellena, como lo corrobora el informe emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio No 00006092 del 23 de junio de 2016, además manifiesta que al no existir elementos expuestos (viviendas y otras infraestructuras privadas), el nivel de riesgo a movimiento en masa en el predio es Bajo – Medio.

5. Con Oficio No. 06092 de 23 de junio de 2016 la Dirección Metropolitana de Catastro, adjunta la ficha con los datos técnicos de la faja a adjudicarse, señalando que que el área materia del relleno es de 294,05 m², que el valor por metro cuadrado es \$66,00; el factor de relleno es del 0,9; y, el valor del terreno es \$17.466,57.
6. Mediante Oficio No. ADJ-00063-3913-015-DMGBI de 22 de noviembre de 2016, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita informe financiero a la Dirección Metropolitana Financiera, en referencia a la petición presentada por el señor López Paguay Guido, manifestando lo siguiente: “...*vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera favorable se realice la adjudicación.*”
7. Con Oficio No. DMF-DIR-1261-2016 de 28 de noviembre de 2016, la Eco. Olga Núñez Sánchez, Directora Metropolitana Financiera (E), informa que el área de terreno solicitada en adjudicación, no reporta ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

III. BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.
 2. El artículo 417 ibídem señala que constituyen bienes de uso público: [...]
- “e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes*
3. El artículo 423 relacionado con cambio de categoría de bienes, del mismo cuerpo normativo señala:

“Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”

4. El artículo 436 del citado cuerpo legal manifiesta que:

“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado...”

5. El artículo 437 literal a), del referido cuerpo legal señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos:

“Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”

6. El artículo 481, inciso tercero, ibídem, establece:

“Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios...”

7. El artículo ...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 182, publicada en R.O. 388 de 31 de octubre de 2006, establece:

“Para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o remanente vial tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente”.

8. El Código Municipal en el artículo I.297, dispone:

“La adjudicación de una faja de terreno solamente se podrá hacer en favor de uno o varios propietarios colindantes a la misma. La inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación”.

IV. CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

privado, y la enajenación directa de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada, a favor de su único colindante el señor Guido López Paguay., ubicada en la calle Santa Narcisa de Jesús, sector Santa Bárbara de Chillogallo, de conformidad con los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro y, con las recomendaciones constantes en el informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. expediente completo (96 F. y 2 CD)

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Elaborado	Santiago Burbano	31.03.17	<i>S</i>
Revisado	Dr. Carlos Guerrero		<i>C</i>

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: <i>9:45 p.m.</i>
QUITO	29 MAY 2017
	<i>HHH f</i>
ALCALDÍA	FIRMA RECEPCION: <i>-99h - zcd.</i>
	NÚMERO DE HOJA: